

## Reformada Ley de Contrataciones Públicas

La nueva Ley establece que en caso de paralización de la obra o riesgo inminente de que ello ocurra, el órgano o ente expropiante queda facultado para efectuar la requisición de los bienes, equipos, instalaciones y maquinarias, así como el comiso de los materiales, afectos a la ejecución de la obra.

El pasado 6 de septiembre de 2010 fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.503 la reforma parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, cuyo objetivo principal es facultar al órgano o ente expropiante para dictar medidas preventivas en los casos en que se produzca la paralización de la obra o exista un riesgo inminente de paralización. Dentro de las referidas medidas preventivas, se establece la posibilidad de que el órgano o ente expropiante efectúe la requisición de los bienes, equipos, instalaciones y maquinarias, así como el comiso de los materiales afectos a la ejecución de la obra. Ello con la finalidad de dar continuidad a la obra y garantizar su culminación en el plazo establecido.

Los principales aspectos de la reforma son los siguientes:

- (i). Los bienes objeto de requisición o comiso quedarán a disposición del órgano o ente contratante mediante la ocupación temporal y posesión inmediata de los mismos.
- (ii). La porción de obra ejecutada por el órgano o ente contratante con ocasión de la medida preventiva no podrá ser imputada a favor del contratista.
- (iii). Cuando los bienes, materiales, equipos o maquinarias objeto de requisición o comiso fueren propiedad de terceros distintos al contratista, éstos podrán exigir al órgano o ente contratante el pago de los contratos que hubieren suscrito con el contratista, sólo respecto de lo efectivamente ejecutado por el órgano o ente contratante, y previa demostración fehaciente de la existencia y vigencia de dichos contratos.
- (iv). Las medidas preventivas podrán ser adoptadas y ejecutadas en el mismo acto, haciéndolas constar en un acta que deberá ser suscrita entre el funcionario actuante, el ingeniero inspector y el contratista. La negativa a firmar el acta por parte de los sujetos afectados por la medida o del ingeniero inspector no impedirá la ejecución de la medida preventiva.
- (v). En la misma fecha en que el órgano o ente contratante ejecute la medida preventiva, el funcionario actuante procederá a levantar en el lugar de la obra, un acta en la cual se deje constancia de los bienes, equipos, instalaciones y materiales que allí se encuentren, así como del estado de ejecución de las obras o cualquier otra circunstancia que permita determinar con certeza el grado de avance de las obras. El acta deberá ser suscrita por el funcionario actuante, el ingeniero inspector y el contratista.
- (vi). La medida preventiva permanecerá en vigencia hasta la recepción definitiva de la obra o hasta su revocatoria por parte del órgano o ente contratante.

**Septiembre 7, 2010**

### Caracas

Torre Edicampo, P.H.  
Avenida Francisco de Miranda  
cruce con Avenida El Parque  
Urb. Campo Alegre, Caracas

Tel: +58 212 276 5111  
Fax: +58 212 264 1532

### Valencia

Edificio Torre Venezuela, Piso 4  
Av. Bolívar cruce con Calle 154  
(Misael Delgado)  
Urbanización La Alegría  
Valencia, Edo. Carabobo

Tel: +58 241 824 8711  
Fax: +58 241 824 6166

[www.bakermckenzie.com](http://www.bakermckenzie.com)

### Para mayor información

María Fernanda Zajía  
+58 212 276 5159  
[maria.fernanda.zajia@bakermckenzie.com](mailto:maria.fernanda.zajia@bakermckenzie.com)

Martha Cohén  
+58 212 276 5162  
[martha.cohen@bakermckenzie.com](mailto:martha.cohen@bakermckenzie.com)

Oswaldo Rodríguez  
+58 212 276 5078  
[oswaldo.rodriguez@bakermckenzie.com](mailto:oswaldo.rodriguez@bakermckenzie.com)